

INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Fami Crédito Colombia
Demandado	Luisa Fernanda Jaramillo Pérez
Radicado	05001 40 03 010 2021 00945 00
Decisión	Accede a lo solicitado – termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Fami Crédito Colombia** contra **Luisa Fernanda Jaramillo Pérez**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue la demandada **Luisa Fernanda Jaramillo Pérez** al servicio de **Multienlace S.A.S.**

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eade7e7340bdea5716aad6189c7ce9ff7695eae82972b41d92d96c40b0e8c474**

Documento generado en 04/08/2022 11:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>